

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO ORIGINARIAS DEL ESTADO DE OAXACA 2023 – 2024

Diciembre de 2023



GLOSARIO

IEEPCO o Instituto Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca.

INE Instituto Nacional Electoral.

Comisiones Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y

de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LIPEEO Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

Oaxaca.

LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE Organismo Público Local Electoral.

Reglamento de Elecciones Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca.

Unidad Técnica Unidad Técnica de Atención de las Personas Residentes en el

Extranjero Originarias del Estado de Oaxaca.



1. Introducción

En cumplimiento de sus funciones, el IEEPCO ha desarrollado diversas estrategias dirigidas a impulsar la participación ciudadana de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca a través de, entre otros, el diseño de lineamientos y programas, que garanticen el derecho a votar y ser votado, en el marco del proceso electoral en curso.

En ese sentido y con la finalidad de dar continuidad a los trabajos que se realizan en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024 que incentiven y promuevan la participación electoral de las personas oaxaqueñas residentes en el extranjero, a través de información, orientación y certeza respecto a los procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio, así como en la figura de la diputación migrante o binacional, aunado al fortalecimiento de la coordinación entre este Instituto y el INE, se presenta el Programa Anual de Trabajo de esta Comisión Permanente para el periodo 2023-2024.

Este documento considera las actividades coordinadas que deberán realizarse entre la presente Comisión Permanente, la Unidad Técnica y las diversas áreas del Instituto; en coordinación con el INE, así como diversos actores institucionales, aliados estratégicos y la ciudadanía en general.

2. Justificación

La Comisión de atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, fue creada con base en lo estipulado en el artículo 42, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el que se establece, en el numeral segundo, fracción VII, que el Consejo General del Instituto Estatal, integrará de manera permanente la presente Comisión.

Su creación atiende a la necesidad de constituir un vínculo de comunicación permanente con la comunidad de personas residentes en el extranjero originarias



del estado de Oaxaca, y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho a votar y ser votados. A ello, se suma la reforma establecida en el decreto 2708 emitido por la LXIV Legislatura del estado de Oaxaca, en la que se mandata la creación de la misma.

En ese contexto, el pasado 10 de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó mediante acuerdo la nueva conformación de sus Comisiones Permanentes y Temporales para el periodo 2023-2024. En el citado acuerdo, la Comisión Permanente de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, quedó integrada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Licda. Jessica Jazibe Hernández García	Presidenta
Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa	Integrante
Mtra. Nayma Enríquez Estrada	Integrante
Mtra. Alejandra Silva Soriano	Secretaria Técnica

3. Antecedentes

I. Recuento histórico de la votación de la ciudadanía residente en el extranjero originaria del estado de Oaxaca. El 05 de junio de 2016 se llevó a cabo la jornada electoral en la que, por primera vez en el estado de Oaxaca, en el que la ciudadanía residente en el extranjero originaria de esta entidad, participó en la elección de la gubernatura, en ese proceso electivo se recibieron 65 votos desde el extranjero.



El 06 de junio de 2022, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado en la cual se registraron 4289 personas oaxaqueñas para votar, el más alto a nivel nacional de las entidades con elecciones ordinarias locales de ese año, y una participación de 1061 personas oaxaqueñas residentes en el extranjero.

- II. Reforma constitucional en materia migrante. El 19 de junio de 2019 a través del Decreto número 674, aprobado por la LXIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial número 31, tercera sección, de fecha 03 de agosto de 2019, se reformó el artículo 12 de la Constitución Local, en el que se establece que el Estado dentro de su territorio, velará por el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas migrantes y brindará asistencia integral a ellas y a sus familias, tanto nacionales como extranjeros, sea cual fuera su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria.
- III. Reforma legislativa por la que se crea la figura de la Diputación Migrante o Binacional en el estado de Oaxaca. Con fecha 11 de agosto de 2021, a través del Decreto número 2622, el Congreso del estado de Oaxaca, realizó la reforma constitucional al segundo párrafo de la fracción IX al artículo 24; 33; se adiciona una fracción VII al artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para incluir, el derecho de la ciudadanía residente en el extranjero a votar en la elección a Gobernador del estado y a votar y ser votados como diputados migrantes de acuerdo al procedimiento establecido en la ley.

El 15 de septiembre de 2021 fue aprobado el Decreto 2708 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual, se reforman diversos artículos de



la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por el que se crea la figura de la Diputación Migrante o Binacional, por el principio de representación proporcional.

En el artículo quinto transitorio del referido Decreto, se establece que, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca elaborará los lineamientos correspondientes a la elección de la o el Diputado Migrante o binacional a partir del proceso electoral del año 2024.

En ese contexto, se aprobaron el día dieciocho del mes de septiembre de dos mil veintitrés se aprobaron los Lineamientos para la postulación, registro, asignación y difusión de la candidatura a la Diputación Migrante o Binacional electa por el principio de representación proporcional al Congreso del estado de Oaxaca.

4. Fundamento Legal

Es atribución del Consejo General crear las Comisiones, Comités y Unidas Técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, su integración y Presidencia, con fundamento en el artículo 38, fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, en el artículo 40, fracción I, se establece que es atribución de las Consejeras y Consejeros Electorales, participar con voz y voto en las sesiones de Consejo General y de las Comisiones de las que forme parte; por otro lado, en la fracción IV del mismo artículo, señala como atribución, presidir y formar parte de las Comisiones que integre el Consejo General del Instituto Estatal.



En la sección quinta de la Ley en mención respecto a las Comisiones del Consejo General, se señala en el numeral 1 del artículo 42, que el Consejo General acordará la creación de comisiones de carácter permanente, temporal y especial que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales serán invariablemente presididas por un consejero electoral; así también, en el numeral segundo, fracción VII, se establece la integración permanente de la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca.

Respecto a su funcionamiento, en el numeral 3, del artículo en el párrafo arriba citado, se establece que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con voz y voto; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos; asimismo, en el numeral 5 se establece que las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente, quien tendrá sólo derecho a voz.

Finalmente, este programa anual de trabajo, se presenta en el marco de lo establecido en el artículo 42, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, donde señala que las Comisiones Permanentes elaborarán un programa anual de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias para el año que corresponda, que se hará del conocimiento del Consejo General.

4.1 Atribuciones de la Comisión

De acuerdo en lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, son atribuciones de las Comisiones Permanentes las siguientes:



- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de la Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información que considere necesaria a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la Presidencia del Consejo General, y a particulares por conducto de la Secretaría Técnica; y
- h) Las demás que deriven de la LIPEEO, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

5. Programa Anual de Trabajo

El programa anual de trabajo, retoma el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Proceso(s) Electorales(es) Local(es) 2023-2024,



aprobado por el Consejo General del INE el 25 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, específicamente con relación al objetivo específico de dar seguimiento a las actividades de coordinación con los OPL en materia del VMRE supervisadas por el INE.

5.1 Misión de la Comisión

Constituirse como un vínculo de comunicación permanente con la comunidad de personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, y garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho a votar y ser votados.

5.2 Visión de la Comisión

Ser un órgano que contribuya a la promoción, atención y difusión de los derechos políticos electorales de las personas oaxaqueñas residentes en el extranjero, con el objetivo de lograr la consolidación de la cultura y convivencia democrática de México más allá de sus fronteras territoriales.

5.3 Objetivos

5.3.1 General

Coordinar las actividades institucionales relacionadas con el ejercicio de los derechos político electorales de las personas oaxaqueñas residentes en el extranjero, con el objetivo de que puedan votar o ser votados, así como emitir su opinión de manera libre, secreta, segura y cómoda tanto en los procesos electorales (federal o locales) como en los ejercicios de participación ciudadana.

5.3.2 Específicos

 Establecer comunicación con las comunidades de personas oaxaqueñas residentes en el extranjero, a efecto de ser el canal de recepción de dudas, propuestas, aportaciones, comentarios, quejas o denuncias respecto a su participación en el proceso electoral del año 2024.



- Promover la participación política y de la diputación migrante o binacional con comunidades y organizaciones de las personas residentes en los Estados Unidos de América originarias del estado de Oaxaca, desde la perspectiva intercultural y de género.
- 3. Dar seguimiento a las actividades de coordinación con los OPL en materia del VMRE supervisadas por el INE.

6. Calendario de actividades

Actividades de la Comisión de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca (CAPREOEO)

No.	Actividad	Instancia	Inicio	Fin	Insumo o	Aprobación
		Responsable			documento	
1	Instalación de la	CAPREOEO	Noviembre	Noviembre	Acta	CAPREO
	Comisión		2023	2023		
	Permanente de					
	Atención de las					
	personas					
	residentes en el					
	extranjero					
	originarias del					
	estado de					
	Oaxaca					
	(CAPREOEO)					
2	Análisis,	CAPREOEO			Programa	CAPREO
	observación y				Anual	
	en su caso				У	
	aprobación del		Diciembi	re 2023	Calendario	
	Aprobación del	CAPREOEO				
	Programa Anual					
	de Trabajo y					
	Calendario de					
	Sesiones de la					
	Comisión					
	Permanente de					
	Atención de las					
	personas					



	residentes en el					
	extranjero					
	originarias del					
	estado de					
	Oaxaca					
	(CAPREOEO)					
	2023 - 2024					
4	Primer Informe	CAPREOEO	Marzo	Marzo	Informe	CAPREOEO
	Trimestral		2024	2024		
	correspondiente					
	a los meses de					
	diciembre 2023					
	– febrero de					
	2024 de la					
	UTAPREO					
5	Segundo	CAPREOEO	Junio 2024	Junio 2024	Informe	CAPREOEO
	Informe					
	Trimestral					
	correspondiente					
	a marzo - mayo					
	2024 de la					
	UTAPREO					
6	Tercer informe	CAPREOEO	Septiembre	Septiembre	Informe	CAPREOEO
	trimestral de		2024	2024		
	actividades					
	correspondiente					
	a junio – agosto					
	2024 de la					



UTAPREO			
OTAL INLO			

El presente calendario puede sufrir modificaciones de acuerdo a las diversas cargas de trabajo de las personas integrantes de la Comisión.

Así también, para el caso de las Sesiones Extraordinarias, estas se llevarán a cabo como lo establece el Reglamento de Sesiones en su Artículo 15, párrafo 2: "Serán Sesiones Extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de las y los Consejeros integrantes de la Comisión"; y su convocatoria, estará sujeta a lo establecido en el Artículo 17, numeral 2, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, el número de sesiones proyectadas podrá aumentar cuando resulte necesario y/o a propuesta de la Unidad Técnica de atención de las Personas Residentes en el Extranjero Originarias del estado de Oaxaca respecto de la ejecución del Programa Anual de Trabajo.

7. Calendario de Sesiones Ordinarias 2023-2024

A continuación, se presenta el calendario de sesiones ordinarias, no omitiendo especificar que de acuerdo al artículo 14 y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Presidencia de la Comisión, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera con motivo de algún tema en específico.

Fecha	Tipo de Sesión
Marzo 2024	Ordinaria
Junio 2024	Ordinaria



Septiembre 2024	Ordinaria
-----------------	-----------